

CIRCULAR 01/2017

NORMATIVA PARA LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS Y TARIFAS FEDERATIVAS DEL AÑO 2017

(Aprobada en la Asamblea General del día 18 de febrero de 2017)

Con la entrada en vigor de la "**Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa**", para la **participación en cualquier competición deportiva oficial**, de acuerdo con el marco competencial vigente, será preciso estar en posesión de una licencia deportiva autonómica, **que será expedida por la Federación Canaria de Deportes Aéreos, integrada en la Real Federación Aeronáutica Española**, según las condiciones y requisitos que se establecen a continuación.

1.-REQUISITOS

1.1.-REQUISITOS DE LOS CLUBES. Las solicitudes de las Licencias Deportivas, se tramitarán exclusivamente para los socios y/o alumnos realizándose **exclusivamente** a través de los **CLUBES DEPORTIVOS para sus socios**. Dichos clubes tienen que reunir los siguientes requisitos:

a) Estar inscrito en el Registro de CLUBES de la FECDA, para lo cual deberá estar previamente inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias.

Cada que vez que se modifique el domicilio social de un Club o se cambie a alguno de los componentes de su Junta Directiva se comunicará dicha modificación al Registro de Entidades Deportivas de Canarias y, posteriormente en el plazo de 15 días naturales, se presentará en la FECDA un certificado de la Dirección General de Deportes donde queden reflejadas las nuevas modificaciones.

- b) Estar inscrito en el Registro de CLUBES de la RFAE**, de acuerdo con la normativa específica establecida por esta, para lo cual el club correspondiente, deberá gestionar directamente la inscripción con RFAE.
- c) No podrán solicitar Licencias por otra Federación Territorial distinta a la FECDA.** La FECDA no tramitará licencias deportivas de un club inscrito en otra Federación Territorial.
- Las titulaciones y habilitaciones de otras federaciones estarán supeditadas a si existiese convenio con las mismas. En caso de que no existiese, deberán pasar un proceso de homologación por la Comisión Técnica de FECDA correspondiente.
- c) Los clubes no podrán solicitar licencias a deportistas que no estuviesen en posesión la titulación o habilitación correspondiente.** Estos deberán solicitarla a través de una Escuela integrada en un club, además del correspondiente libro de AIRE. En ningún caso podrán solicitar a FECDA la expedición de licencia a deportistas que hayan sido sancionados disciplinariamente a la no obtención o suspensión de la misma.

1.2.-REQUISITOS DE LOS DEPORTISTAS, TÉCNICOS Y JUECES SOLICITANTES DE LICENCIA FEDERATIVA.

- a)** Deberán estar en posesión de una titulación federativa acorde con la licencia que se solicita.
- b)** Aquellos ALUMNOS que no estén en posesión de titulación federativa alguna, tendrán que solicitar su licencia a través de un Club que tenga adscrita una Escuela reconocida por la FECDA.
- c)** Los deportistas que traten de obtener una licencia deportiva podrán ser sometidos, con carácter previo a su concesión, a un control de dopaje, con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta normativa

1.3.-PROCEDIMIENTO.

Los clubes integrados en FEDCA, que quieran emitir licencia para sus deportistas, deberán rellenar y remitir por correo electrónico la hoja de EXCEL, que se anexa, con los siguientes datos:

- El nombre y apellidos del titular de la licencia, sexo, fecha de nacimiento, número de DNI.
- El estamento, la categoría (aire, tierra o biplaza), la especialidad deportiva aeronáutica del titular de la licencia y una segunda especialidad (si la tuviere).
- El domicilio, correo electrónico (si lo tuviere), teléfonos (si los tuviere), y cualquier otro dato que disponga el Reglamento Electoral de la RFAE. Todo ello sin perjuicio de los derechos que posean los ciudadanos/as conforme a la normativa que regula la protección de datos de carácter personal. Si el ciudadano/a no quiere que aparezca algunos de los datos contenidos en este apartado, deberá a través de la Federación Canaria de Deportes Aéreos o por sí mismo, comunicar a la RFAE su prohibición expresa de registrar alguno de estos datos.
- El club por el que se expide la licencia. **El club indicado debe estar al corriente de su cuota de inscripción en la RFAE, 60 euros en 2017.**

Aparte de los requisitos exigidos en los apartados anteriores, la licencia producirá efectos en los ámbitos estatal desde el momento en que se inscriba en el registro de la federación deportiva autonómica; sea comunicada dicha inscripción a la RFAE; y abonada la cuantía económica que corresponda a la RFAE.

La ausencia de algunos de los requisitos anteriormente mencionados, conllevará la paralización de la emisión del TOTAL de licencias detalladas en la solicitud, hasta su subsanación

Las solicitudes cursadas para federados que no posean titulación federativa, deberán ser acompañadas de la inscripción en el curso de la especialidad correspondiente, en la que se hará constar el nombre del instructor que le impartirá el curso, el cual deberá pertenecer a una de las Escuelas reconocidas por esta Federación. El documento de inscripción al curso ha de ser validado con las firmas del alumno e instructor.

2.-PERIODO DE VALIDEZ DE LAS LICENCIAS. El período de **VALIDEZ PARA LA LICENCIA ANUAL**, se iniciará el mismo día en que sea expedida la licencia federativa, y finalizará el 31 de diciembre de 2017, salvo las licencias temporales cuya validez finalizará a los 3 o 6 meses de ser expedidas, no pudiendo extenderse su validez, en ningún caso, más allá del 31 de diciembre de 2017

La VALIDEZ MÁXIMA de todas las Licencias FINALIZA el 31 de DICIEMBRE de 2017.

Se entiende por fecha de expedición, la de finalización de los trámites necesarios para su confección (registro en la base de datos, comunicación a RFAE ...) y no la de remisión a esta FECDA. Para comprobar si la licencia correspondiente está expedida y en vigor, deberá consultarlo en www.fecda.org, apartado “LICENCIAS–LOCALIZADOR”. El presidente del club podrá imprimir desde la misma web Licencia Federativa provisional, para lo cual deberá solicitar a FECDA las claves correspondientes.

La licencia producirá efectos en los **ámbitos estatal y autonómico**, desde el momento en que se inscriba en el registro de la federación deportiva autonómica.

3.-ABONO DE LICENCIAS Y SERVICIOS. El **PAGO** por tramitación de licencias y demás servicios que la federación preste a las CLUBES se realizará sin gasto para la FECDA, preferiblemente mediante transferencia bancaria a la cuenta de la federación, BANKIA (ES80 2038 7292 1560 0008 5873) realizado **exclusivamente** por el CLUB que lo solicita, no admitiéndose en ningún caso el pago directo en metálico.
TARIFAS (VER ANEXO A)

4.-REMISIÓN DE LICENCIAS.

Como regla general, las licencias serán remitidas al domicilio del club del solicitante registrado en la base de datos de la federación.

5.-DUPLICADO DE LICENCIAS. La solicitud de duplicados de licencias por pérdida, extravío, deterioro, robo,... serán **solicitados por escrito** por los clubes debiendo abonar, con carácter previo, una tasa en concepto de gastos de reimpresión y reenvío.

6.-AMPLIACIÓN POSTERIORES DE LICENCIAS.

La licencias emitidas NO podrán ser ampliadas por cambio de categoría, ampliación a biplaza/tándem etc., debiéndose emitir una nueva "SOLICITUD DE LICENCIA".

7.- TIPO DE LICENCIAS Y TARIFAS.

LICENCIA DEPORTIVA			
ESTAMENTO			LICIENCIA
TIERRA	< 18 años		15,00 €
	> 18 años		45,00 €
	TÉCNICO TIERRA		26,00 €
AIRE	INDIVIDUAL (ANUAL)		160,00 €
	BIPLAZA (ANUAL)		283,00 €
	TEMPORAL 6 MESES (INDIVIDUAL)		
	TEMPORAL 3 MESES (INDIVIDUAL)		
	TÉCNICO VUELO		31,00 €
CUOTAS INCLUIDAS EN LICENCIAS		CUOTA RFAE TIERRA	5,00 €
		CUOTA RFAE AIRE	10,00 €
		CUOTA FECDA	35,00 €

COMPETICION OFICIAL (Complementos)			
ESTAMENTO		COMPLEMENTO	
TIERRA	Competición Oficial FAI	25,00 €	
AIRE			
BIPLAZA			

TIERRA Aeromodelismo, Jueces y Técnicos.

AIRE Ala Delta, Paracaidismo, Parapente, Paramotor,
Ultraligeros y vuelo con motor

El complemento FAI, está destinado a la habilitación para competiciones INTERNACIONALES, de acuerdo con a las condiciones que determine la FAI.

El Ámbito **NACIONAL** de las licencias es el establecido en la póliza en vigor, con sus limitaciones, siendo el mismo para todas las modalidades, independientemente de la cuota de competición FAI.

La licencia federativa es el único documento válido para la acreditación de habilitaciones de piloto y técnicas, por consiguiente es el único documento válido para participar en cualquier actividad o evento oficial en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para eventos NO oficiales será igualmente válida la habilitación deportiva y técnica contenida en la licencia federativa, para lo cual será emitido certificado correspondiente de cualificación exigido en el RD1919/2009.

Asimismo será el único documento válido para hacer uso de las zonas de vuelo, despegues y aterrizajes que viene solicitando FECDA a los organismos públicos correspondientes.

8.-COMPATIBILIDAD ENTRE LICENCIAS.

Las Licencias de **“TIERRA”**, facultan para la práctica deportiva de la modalidad de Aeromodelismo.

Las Licencias de **“VUELO”**, facultan para la práctica de Ala Delta, Paracaidismo Parapente y Paramotor, Ultraligero y Vuelo con Motor. Además de esta modalidad deportiva principal, el federado debe indicar una segunda actividad, incluido Aeromodelismo (si la tuviera).

9.-SUPLEMENTO BIPLAZA. Asimismo sólo los federados con Licencias del tipo **VUELO** (mayores de 18 años), podrán solicitar, a través de sus clubes, el Suplemento Biplaza, debiendo acreditar previamente estar en posesión de la habilitación federativa correspondiente que faculte a realizar vuelos biplaza.

10.-HABILITACIÓN LICENCIAS PARA COMPETICIONES.

Dependiendo del tipo de Licencia solicitada se estará facultado a participar en las siguientes actividades oficiales territoriales, nacionales y/o internacionales:

- a) Las Licencias federativas de carácter “NACIONAL”** facultan a su titular a participar en actividades oficiales organizadas por la Real Federación Aeronáutica Española (RFAE), así como en actividades oficiales organizadas u homologadas por la FEDERACIÓN CANARIA DE DEPORTES AÉREOS, con arreglo a las normas federativas vigentes.
- b) Las Licencias federativas de carácter “INTERNACIONAL”** facultan a su titular a participar en actividades oficiales organizadas por la Federación Aeronáutica Internacional (FAI con arreglo a las normas federativas vigentes. El importe de la homologación internacional, así como el procedimiento a seguir en su tramitación, será el que en su momento establezca la RFAE., representante en España de la FAI. El interesado en una licencia FAI contactará con la FEDCA. A efectos de seguir el procedimiento que ésta le indique. **El Club solicitante ha de estar inscrito en el Registro de Clubes de la RFAE.**

11.- COBERTURAS Y PÓLIZAS DE SEGURO.

Para la temporada 2017, la federación se ha acogido a los seguros deportivos, para los deportistas adscritos a la misma con licencia en vigor, contratados por RFAE.

LA WEB DISPONE DE LA INFORMACIÓN PRECISA ACERCA DE LA FORMA DE PROCEDER EN CASO DE ACCIDENTE, LA CUAL ES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CLUB Y EL DEPORTISTA IMPLICADO EN UN ACCIDENTE.

12. EXPEDICIÓN DE HABILITACIONES.

Los federados que, conforme a las normas federativas, obtengan una habilitación federativa, deberán abonar para la expedición del título federativo correspondiente, las tasas correspondientes, atendiendo al estamento federativo al que corresponda la titulación. En el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, la vigencia o validez de las titulaciones deportivas expedidas por FECDA o cualquier otro organismo, estarán supeditadas a la obtención de la Licencia Deportiva Canaria del año correspondiente.

La licencia federativa es el único documento válido para la acreditación de habilitaciones de piloto o técnicas, por consiguiente es el único documento válido para participar en cualquier actividad o evento oficial en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para eventos NO oficiales será igualmente válida la habilitación deportiva y técnica contenida en la licencia federativa, para lo cual será emitido certificado correspondiente de cualificación exigido en el RD1919/2009.

Asimismo será el único documento válido para hacer uso de las zonas de AIRE, despegues y aterrizajes que viene solicitando FECDA a los organismos públicos correspondientes.

13. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS FEDERATIVOS.

Aquellas entidades deportivas (clubes, asociaciones,...) así como federados que soliciten un certificado federativo deberán abonar con carácter previo el importe correspondiente, debiendo utilizar para dicho fin un modelo oficial que proporcionará la FECDA. Quedan exentos del pago de las tasas por expedición de certificados

federativos, aquellos **clubes que organicen actividades oficiales federativas** y únicamente cuando dicho certificado tenga como fin la acreditación de tal extremo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE DE FEDDA

Alberto Parra Álamo

Anexo (A)

TARIFAS FEDERATIVAS AÑO 2017

(Pendientes aprobación Asamblea General)

Producto o Servicio	Precio
Cuota por Licencias Federativas	Ver punto 7
Certificados	6,00 €
Libros de vuelo	6,00 €
Duplicado de la licencia y ampliación de coberturas	6,00 €
Exámenes obtención de habilitaciones federativas	A determinar en convocatoria
Dieta a instructores por curso, seminario / día	
Certificado cualificación e idoneidad equipo para Eventos NO oficiales	1.100 €
Cuotas inscripción eventos organizados FECDA	A determinar en condiciones evento.
AEROMODELISMO	
Prueba Cualificación Pilotos niveles 2, 3 y 4	150 €* 50 €* Prueba Calificación modelos (cada modelo)
*Deportistas con licencia Federativa FECDA,	100% subvencionado.